



Información

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 600-2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 07 de setiembre del 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el titular del pliego viene realizando gestiones ante los diversos Despachos Ministeriales en la ciudad de Lima, por lo que tiene previsto acudir al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con el fin de impulsar y promover los proyectos que se vienen gestionando en beneficio de la población, así como hacer seguimiento del estado situacional de los mismos; en tal sentido viajará a la capital de la República el día viernes 08 de setiembre de 2023 en horas de la mañana y retornará el mismo día en horas de la noche;

Que, el Art. 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al Regidor, señor **JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ**, en su calidad de Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las atribuciones políticas y ejecutivas inherentes al cargo de Alcalde, durante el día viernes 08 de setiembre de 2023, de conformidad a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Secretaría General, Gerencia de Tecnología de la Información y Pleno del Concejo para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL